

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ASUNTOS URGENTES.

ARTÍCULO 127.- El Departamento Ejecutivo puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados.

El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el trámite de urgencia, en cuyo caso se aplicará a partir de ese momento el trámite ordinario.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co

GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

MÓNICA URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia